

1
2
3
4
5
6
7
8
9



2015-09-01-042-P01721

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM
S.A.**.....

CUANTÍA \$800.00......

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
11 República del Ecuador, hoy seis de Octubre del dos mil quince,
12 ante mi **ABOGADA MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO**
13 **VARGAS, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN**
14 **GUAYAQUIL** comparecen los señores: **JOSE EDUARDO**
15 **CAMPOVERDE MORAN,** mayor de edad de estado civil soltero,
16 ejecutivo; **EVA MARIA CEDEÑO AMAY,** mayor de edad, de estado
17 civil casada, de profesión comerciante; **JOSE LEOPOLDO**
18 **CAMPOVERDE CABRERA,** mayor de edad de estado civil casado
19 de profesión chofer profesional; y la señora **CRUZ JOHANNA**
20 **VITERI CASTRO,** de estado civil soltera, de profesión estudiante
21 todos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
22 respectivamente, ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de
23 Guayaquil, cada uno por sus propios y personales derechos.
24 Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer
25 doy fe, en virtud de los documentos de identificación que me
26 fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que
27 produce la presente escritura pública a la que proceden como
28 queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento

Abg. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



presento la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA**

NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

3 insertar una en la cual conste la Constitución de una sociedad
4 anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.-

5 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la

6 celebración de esta escritura los señores **JOSE EDUARDO**

7 **CAMPOVERDE MORAN**, mayor de edad de estado civil soltero,

8 ejecutivo; **EVA MARIA CEDEÑO AMAY**, mayor de edad, de estado

9 civil casada, de profesión comerciante; **JOSE LEOPOLDO**

10 **CAMPOVERDE CABRERA**, mayor de edad de estado civil casado

11 de profesión chofer profesional; y la señora **CRUZ JOHANNA**

12 **VITERI CASTRO**, de estado civil soltera, de profesión estudiante

13 todos: Mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivos,

14 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que

15 representan. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se

16 constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana,

17 la misma que se registrá por los presentes estatutos y los

18 reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías, al

19 Código Civil y a las demás normas del derecho positivo

20 ecuatoriano que fueren aplicables.- **CLÁUSULA TERCERA:**

21 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO:**

22 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta

23 ciudad la compañía anónima que se denominará **TRANSPORTE**

24 **DE CARGA PESADA JJCAM S.A.: ARTICULO SEGUNDO.-**

25 **OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicara

26 exclusivamente al Transporte Comercial de carga pesada a nivel

27 nacional sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de

28 transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y

Handwritten signature
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



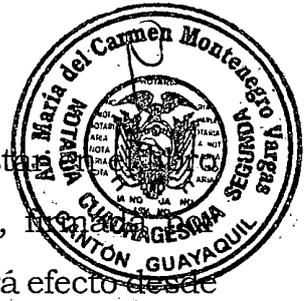
1 las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
2 materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá
3 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
4 por la ley, relacionados con su objeto social. Actos relacionados con
5 su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
6 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
7 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con
8 su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO:** Los contratos de
9 operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de
10 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
11 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
12 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-
13 **ARTICULO CUARTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio
14 de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
15 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
16 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO**
17 **QUINTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
18 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
19 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
20 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
21 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**
22 **SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir
23 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
24 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
25 cumplirlas. **ARTÍCULO SEPTIMO.- DURACIÓN.-** El plazo de
26 duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a
27 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
28 del respectivo cantón. La compañía podrá disolverse

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



2 Participadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta
3 General de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.- DOMICILIO:** La
4 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
5 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá
6 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del
7 Ecuador o fuera de él, previa Resolución de la Junta General de
8 Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a este Estatuto.
9 **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE**
10 **ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE**
11 **RESERVA: ARTÍCULO NOVENO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
12 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas**
14 **acciones ordinarias, nominativas e indivisibles numeradas del**
15 **cero cero uno al ochocientos, con un valor nominal de un dólar**
16 **cada una.** Por cada acción suscrita, se emitirá un título igualmente
17 numerado, siempre que esté liberado. Un mismo título puede
18 representar múltiples acciones. Los títulos y certificados de
19 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
20 numerados, al serle entregado al accionista el título o certificado
21 este suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO DECIMO.-**
22 Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en el Libro de
23 Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas
24 transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás
25 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las mismas.
26 La propiedad de las acciones se determinará de acuerdo con el libro
27 de acciones y accionistas, siempre que se hubiere dado
28 cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley. **ARTÍCULO**
DECIMO PRIMERO.- La propiedad de las acciones se transfiere

44
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar
2 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, ~~en la~~
3 quien la transfiere. La transferencia de dominio surtirá efecto desde
4 su inscripción en el libro de acciones y accionistas, la misma que
5 se realizará con la firma del Gerente General, previa la presentación
6 y entrega de una comunicación firmada por el cedente y el
7 cesionario, haciéndole conocer la transferencia.- **ARTÍCULO**
8 **DECIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La
9 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en
10 proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se efectuará
11 de conformidad con el resultado del beneficio líquido y percibido
12 que se establezca en el balance anual.- **ARTÍCULO DECIMO**
13 **TERCERO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un
14 fondo de reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por ciento
15 del capital social para cuyo objeto, se tomará ~~anualmente~~ un diez
16 por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía.
17 **CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
18 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El gobierno de
19 la compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas, la
20 misma que constituye su órgano supremo; la administración de la
21 compañía estará a cargo del Gerente General ~~y~~ del Presidente.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General de Accionistas
23 deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno
24 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
26 la Junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de
27 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas
28 debidamente foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo

Mc
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1. El presente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** No se requerirá
2. convocatoria previa, cuando se trate de Juntas Generales
3. Versales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
4. doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este caso,
5. todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo
6. sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.

7. El quórum de instalación para constituirse en Junta General
8. Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por
9. ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate
10. de la primera convocatoria. La Junta General de Accionistas se
11. reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
12. presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

13. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-** Salvo disposiciones contrarias de
14. la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
15. simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco
16. y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DECIMO**

17. **OCTAVO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
18. compañía será ejercida indistintamente por el Gerente General y
19. por el Presidente.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Son

20. atribuciones de la Junta General: **a.-** Designar y remover al Gerente
21. General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus
22. funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos
23. que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b.-** Designar al
24. Comisario Principal y Suplente, quienes durarán un año en sus
25. funciones; **c.-** Aprobar las cuentas y balances presentados por el
26. administrador; **d.-** Resolver acerca de la forma del reparto de
27. utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de
28. una reserva facultativa; **e.-** Autorizar la transferencia, enajenación

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la
2 de la compañía; **f.-** Acordar el aumento o disminución del capital
3 suscrito de la compañía; **g.-** Las demás contenidas en la Ley y en
4 el presente estatuto.- **ARTÍCULO: VIGESIMO.-** Son atribuciones
5 del Gerente General: **a.-** Ejercer individualmente la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b.-** Administrar con
7 poder amplio, general y suficiente los establecimientos de la
8 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o
9 contratos sin más limitaciones que las señaladas por los estatutos;
10 **c.-** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta
11 General; **d.-** Convocar a Junta General; **e.-** Suscribir los títulos y
12 talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f.-**
13 Las demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.-
14 **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones del
15 Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía. **b)** Presidir las sesiones de
17 Junta General; **c)** Suscribir los títulos y talonarios de las acciones
18 y actas de Junta General; y, **d).-** Las demás contenidas en la Ley y
19 en el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
20 **TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e
21 indivisibles y los títulos de las mismas contendrán las
22 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente
23 General o del Presidente de la Compañía. Cada título puede
24 representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración
25 correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso de haber
26 sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
27 deliberaciones de la Junta General, en proporción de su valor
28 pagado. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** En caso de extravío,

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



roba, sustracción, inutilización de un título de acciones se
servarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en
reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos
los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de
cuenta exclusiva del accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA
DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN
JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: ARTÍCULO:
VIGÉSIMO CUARTO, DE LA DISOLUCIÓN.**- La compañía se
disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal
caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES.**-
Los comparecientes **JOSE EDUARDO CAMPOVERDE MORAN,**
**JOSE LEOPOLDO CAMPOVERDE CABRERA, CRUZ JOHANNA
VITERI CASTRO Y LA SEÑORA EVA MARIA CEDEÑO AMAY,**
declaran bajo la solemnidad y gravedad del juramento que: a) El
capital social de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA
JJCAM S.A.** ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera:
El señor **JOSE EDUARDO CAMPOVERDE MORAN** ha suscrito
DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO acciones, El señor **JOSE
LEOPOLDO CAMPOVERDE CABRERA** ha suscrito **DOSCIENTAS
CINCUENTA Y CUATRO** acciones, La señora **CRUZ JOHANNA
VITERI CASTRO** ha suscrito DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS
acciones, y la señora **EVA MARIA CEDEÑO AMAY** ha suscrito
CUARENTA acciones. Todas las acciones suscritas son ordinarias,
nominativas e indivisibles por el valor nominal de un dólar cada
una que se pagarán en un veinticinco/por ciento en numerario en
una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 verificable, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica
2 que restará por pagar de todas y cada una de las acciones de cien
3 y cinco por ciento de su valor nominal dentro de los plazos
4 previstos por la ley; **b)** El capital social de la compañía
5 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM S.A.** está
6 correctamente integrado conforme a lo establecido en el artículo
7 ciento tres de la Ley de Compañías; **c)** La compañía **TRANSPORTE**
8 **DE CARGA PESADA JJCAM S.A.** tendrá su **GOBIERNO,**
9 **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN** en las formas y modos en
10 los que se encuentra expresado en cada uno de los artículos de la
11 **“CLÁUSULA QUINTA”** de la presente Escritura.- **CLÁUSULA**
12 **SEPTIMA.- ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.-** Los socios declaran
13 bajo juramento que los fondos que han utilizado para la presente
14 Constitución de Compañía tienen origen lícito, verificable y no
15 tienen relación con ninguna actividad contraria a la ley.
16 **CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-**
17 **a)** Es designado como Gerente General de La compañía
18 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM S.A** el señor
19 **CAMPOVERDE MORAN JOSE EDUARDO** el cual tiene capacidad
20 de Representación Legal de la misma. **b)** Es designado como
21 **Presidente** de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
22 **JJCAM S.A** el señor **CAMPOVERDE CABRERA JOSE**
23 **LEOPOLDO** el cual tiene capacidad de representación legal de la
24 misma. **CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**
25 Se acompaña para que se inserte como habilitante los siguientes
26 documentos: Reserva del nombre aprobado de la compañía, copias
27 de cédulas de los accionistas y papeletas de votación. Agregue
28 usted señora notaria las demás cláusulas de ley para la perfecta



3 de esta escritura. Firmado.- Abogado Erick Bryan Blum
 4 Luna con registro número cero nueve - dos cero uno dos - cinco
 5 dentro siete del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus
 6 documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda
 7 elevado a escritura pública. Yo, la notaria, doy fe que, después de
 8 haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los
 9 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo acto
 10 conmigo, la Notaria.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JOSE EDUARDO CAMPOVERDE MORAN

C.C. No. 092432799-2

C.V. No. 001-0191



JOSE LEOPOLDO CAMPOVERDE CABRERA

C.C. No. 030039323-8

C.V. No. 020-0217



CRUZ JOHANNA VITERI CASTRO

C.C. No 091454926-6

C. V. No 027-0264

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
 NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

O T O R .-



Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-5078-E

Guayaquil, 18 de septiembre de 2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 561-CJ-09-2015-ANT-DPG DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM S.A."

Sr
Jose Eduardo Campoverde Moran
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-5078-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 561-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio.

Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente
Agencia
Abg. Cesar Enrique Ayala Henriques
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:

- ANT-DPGYA-2015-5078-E

Anexos:

- RESOLUCION FACTIBILIDAD.pdf
- 561-CJ-09-2015-ANT-DPG (JJCAM)-DSS.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

M. C.
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-6756-O

Guayaquil, 18 de septiembre de 2015

ds

me
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.
Guayaquil, 07 OCT 2015
Maria del Carmen Montenegro Vargas
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.

PBX (593) (2) 3828-000

Quito - Ecuador

www.ant.gob.ec

* Documento generado por Quipux



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 561-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2015-5078-E, de 14 de Agosto de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado ante este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CAMPOVERDE MORAN JOSÉ EDUARDO	0924327992
2	CEDEÑO AMAY EVA MARÍA	0924901366
3	CAMPOVERDE CABRERA JOSÉ LEOPOLDO	0300393238
4	VITERI CASTRO CRUZ JOHANNA	0914549266

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

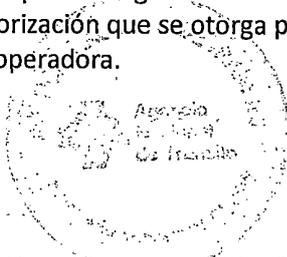
La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

Objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sometiéndose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.



Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
M. T. QUINCE
CANTÓN GUAYAQUIL



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 521-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 24 de agosto 2015; elaborado por la servidora Ing. Diana Sánchez-ANALISTA DE TRANSPORTE y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 105-UAJ-2015-ANT-DPG, de Agosto 28 del 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.



Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
D. CANTÓN GUAYAQUIL



Agencia
Nacional
de Tránsito



3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 31 días del mes de Agosto de 2015.

Maria
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

César Ayala
AB. César Ayala Henríquez
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

5161979
RESOLUCIÓN No. 561-CJ-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM S.A."
DNSM.

Abogada María del Carmen Montenegro Vargas
Notaria Cuadragesima Segunda del Cantón Guayaquil. De conformidad
con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE:
Que la fotocopia precedente compuesta defojas, es igual
al documento original.

GUAYAQUIL,

07 OCT 2015



Maria del Carmen Montenegro
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2015 01:04 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7702409
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923960645 BLUM LUNA ERICK BRYAN
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2016 01:04 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

07/10/2015 3.37 PM

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VITERI CASTRO
CRUZ JOHANNA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RIOS
VENTANAS
ZAPOTAL**
FECHA DE NACIMIENTO 1970-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 091454926-6



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI ORTEGA JUAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO RENTERIA MARIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2013-09-24**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-24

V4443V4422

00260100



[Signature]
DIRECTOR GENERAL
[Signature]
JEFE DEL ESTABLECIMIENTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027

027 - 0264

0914549266

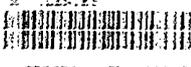
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VITERI CASTRO CRUZ JOHANNA

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN XIMENA
PARROQUIA
1
2
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Ab. Maria del Carmen Montenegro Viteri
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LICENCIA DE CONDUCIR
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CAMPOVERDE MORAN
 D. JOSE EDUARDO
 0924327992


14. Autorizacion de:
 15. VIGENCIA

10.	11.	12.	13.
A	*****	*****	PARTICULAR
B	*****	*****	COMERCIAL
C	20-MAR-01	14-MAR-09	PARTICULAR
D	*****	*****	ESTATAL
E	06-OCT-09	20-JUN-20	COMERCIAL
F	*****	*****	REC/PUBLICO
G	*****	*****	PASAJERO
H	*****	*****	ESPECIAL
I	*****	*****	PREJUDO
J	*****	*****	DISCAPAC.
K	*****	*****	AGC / CMI.

16124537

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMADANIA
 CAMPOVERDE MORAN JOSE EDUARDO
 GUAYAS/GUAYAQUIL BOLIVIA CASABLANCA/
 1985
 0158 0575A
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CASABLANCA CONDEPOTON 1985



EDUARDO MORAN
 JOSE EDUARDO MORAN
 GUAYAQUIL
 REN
 G-5

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO
 ELECIONES SER. NATIONALES 2004

001
 001 - 0191 0924327992
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CAMPOVERDE MORAN JOSE EDUARDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		9
	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
 NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

030

030 - 0158

0924901366

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO AMAY EVA MARIA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
GUAYAQUIL XIMENA 7
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Patricia Cantas
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 0924901366-6
CEDENO AMAY EVA MARIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO CONCEPCION/
25 ENERO 1987
COR- 0263 03461 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1987



Carolina

EQUATORIANA***** E1833A1222
CASADO CARLOS ALBERTO GONZALEZ GUALE
SECUNDARIA COMERCIANTE
ROQUE CEDENO
RAQUEL AMAY
GUAYAQUIL 27/09/2020
REN 0380185

me
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTÁ ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y JJCAM S.A.

1 **G A N T E S .-**

2

3

4

5

6

Cedeño Amay



7

EVA MARIA CEDEÑO AMAY

8

C.C. No 0924901366

9

C.V. No 030-0158

10

11

12

13

14

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
AB MARIA DEL CARMEWN MONTENEGRO VARGAS

15

NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA DE GUAYAQUIL

16

17

18

ESTA PÁGINA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM S.A.

19

20

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que sello rubrico y firmo hoy **SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

21

22

23

24

25

26

27



Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

28



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 51.052
FECHA DE REPERTORIO: 14/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM S.A.**, de fojas **96.369 a 96.397**, Registro Mercantil número **4.740**.
2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM S.A.**, a favor de **JOSE LEOPOLDO CAMPOVERDE CABRERA**, de fojas **42.144 a 42.146**, Registro de Nombramientos número **13.526**.
3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM S.A.**, a favor de **JOSE EDUARDO CAMPOVERDE MORAN**, de fojas **42.147 a 42.149**, Registro de Nombramientos número **13.527**.

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYÁQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1258178



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAMS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSPORTE DE CARGA PESADA JJCAM S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO: COOP CARLOS CASTRO 2 MZ 15 SL 1	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 15	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 43878230	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jjcamsa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: josecampoverdemoran@hotmail.com	
CELULAR: 0985286686	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL POLICLINICO CAMACHO 4 CALLES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE EDUARDO CAMPOVERDE MORAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0924327992			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

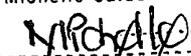


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

14 DIC 2015 HORA: 10:05

Receptor: Michelle Calderón Palacins

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

49-564

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Tania

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

08/DEC/2015 13:28:08

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 49564 - 0

TRANSPORTE DE CARGA PESADA JICAMS
S.A. JOSE CAMPOVERDE

705720

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO